



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la presente demanda, informándole mediante providencia de fecha 24 de agosto de 2023, se ordenó a la parte demandante notificar al ACREEDOR HIPOTECARIO, y mediante providencia de fecha 19 de octubre de 2023, se requirió a la parte interesada notificar al ACREEDOR HIPOTECARIO posteriormente se requirió mediante providencia de fecha 02 de noviembre de 2023 y a la fecha no se ha realizado tal notificación. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, 14 de noviembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, catorce de noviembre de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 3237

Radicado N° 66682-40-03-002-2022-00121-00

Verbal - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

FLAVIO PIO GÓMEZ y MELBA LUCIA HOYOS VILLEGAS vs PICADO JUAN RAMIREZ DE VERGER, LUIS MARINO LONDOÑO ARIAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se hace necesario requerir POR TERCERA VEZ a la parte demandante para que cumpla con el trámite procesal que se debe surtir en el proceso referenciado consistente en notificar al acreedor hipotecario a efectos de dar continuidad al presente proceso.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, Risaralda,

RESUELVE

Primero: ORDENESE a la parte demandante, para que cumpla con el trámite procesal que se debe surtir en el proceso referenciado consistente en notificar al acreedor hipotecario a efectos de dar continuidad al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50d9abffe58c8d7d99f5fbb9d04f1ac2385ff5b10b4d1be9f3bffb26ac1e7c10**

Documento generado en 14/11/2023 12:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>